



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 456 DE 16 SEP. 2022

*“Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada No. 02 de 2022”*

**LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE UNIVERSITARIA DE LA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3° Artículo 5° del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018, la Resolución 0232 de marzo de 2012, la Resolución 0226 de marzo de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

En el marco del programa “Fortalecimiento de apoyos socioeconómicos”, plasmado en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 “Educadora de educadores para la excelencia, la paz y la sustentabilidad ambiental”, se establece ampliar la cobertura del servicio de restaurante para la comunidad Universitaria, con el cual se busca fomentar el desarrollo integral, el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la comunidad universitaria, y la permanencia en el proyecto educativo y graduación de los estudiantes mediante la ejecución de proyectos y estrategias como el servicio de alimentación subsidiada.

La Subdirección de Bienestar Universitario de la UPN contempla en su plan de acción lo establecido en el Acuerdo 034 del 20 de Noviembre de 2017 “Por el cual se reglamenta el servicio de almuerzo subsidiado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional” como parte de las estrategias institucionales, establecidas en el marco de la autonomía universitaria, para brindar apoyos socioeconómicos a los estudiantes de pregrado, con el propósito de incidir en su permanencia y titulación, así como el servicio de alimentación a los hijos de los funcionarios y estudiantes de la Universidad atendidos por la Escuela Maternal.

Los lineamientos rectorales establecieron iniciar la prestación del servicio de restaurante desde el primer día de clases y beneficiar a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad a partir del 2022-II; por lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la adquisición de productos cárnicos se realizó un contrato de suministro para iniciar la prestación del servicio de alimentación subsidiada y no afectar a la población estudiantil, con el cual se cubrió 20 días de servicio, motivo por el cual se hace necesario realizar un proceso de contratación para adquirir los cárnicos requeridos para el tiempo restante de servicio de alimentación subsidiada del segundo semestre del 2022.

Que en cumplimiento artículo 19 del Acuerdo No. 027 de 2018, la selección del contratista será mediante Invitación Cerrada, toda vez que la adquisición requerida supera los 100 S.M.M.L.V., pero con cuantía inferior a los 350 SMML

Que, mediante consulta Ad-referéndum, celebrada el día 31/08/2022, se aprobaron los Términos de Referencia de la Invitación Cerrada No. 02 de 2022.

Que, mediante Resolución No. 428 de fecha 31/08/2022, el Vicerrector Administrativo y financiero, ordenó la apertura de la invitación cerrada No. 02 de 2022, cuyo objeto fue “SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS CÁRNICOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DURANTE EL SEMESTRE 2022-II”

Que, mediante memorando de fecha 31/08/2022, el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, designó como miembros del comité evaluador del proceso en mención, a la Subdirectora de Bienestar Universitario, al Subdirector Financiero, y al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa.

Que, el presupuesto oficial máximo para el presente proceso fue de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES PESOS (\$230.000.000 M/Cte.)**, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1481 de fecha 25/08/2022.

Que, de la apertura de este proceso, y acorde con los términos de referencia, se realizó publicación en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCIÓN N° **456** DE **16 SEP. 2022**

*"Por la cual se Adjudica la Invitación Cerrada No. 02 de 2022"*

Que, según el cronograma del proceso en fecha 1/09/2022 se dispuso el espacio para el envío de autorización para la Audiencia de Aclaración de los Términos de Referencia virtual, sin encontrarse solicitudes de aclaración.

Que, en fecha 8/09/2022 se llevó a cabo la recepción de ofertas y la apertura de las mismas, donde se presentó el siguiente oferente:

No. De oferta	Oferente	Valor
1	JOSE ENCARNACIÓN OLMOS SIERRA	\$228.223.800

En fecha 13/09/2022 se publicó Informe de Evaluación de la propuesta y el 15/09/2022 se venció el plazo para la presentación de observaciones, sin que al vencimiento del término se presentará observación alguna.

Que, del resultado final del informe de evaluación de esta Invitación Cerrada, luego de estudiar y analizar juiciosamente las propuestas, se decidió recomendar al Vicerrector Administrativo y Financiero, la expedición del acto administrativo de adjudicación, al proponente, JOSE ENCARNACIÓN SIERRA, , identificado con cédula de ciudadanía 79.397.165, quien cumplió con todos los requisitos y quien obtuvo el mayor puntaje, tal y como se evidencia en los documentos finales, publicados en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. Objeto:** Adjudicar la Invitación Cerrada No. 02 de 2022, cuyo objeto fue "SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS CÁRNICOS REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DURANTE EL SEMESTRE 2022-II", al proponente **JOSE ENCARNACIÓN OLMOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.397.165, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$228.223.800 M/Cte.) IVA incluido.**

**ARTÍCULO 2°. Publicación:** Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 3°. Recurso de Reposición:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, según lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **16 SEP. 2022**

**FERNANDO MÉNDEZ DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Diego Fernando Pedreros Molano – Abogado-GCO  
Revisó: Jorge Andrés Barrezueta Solano – Coordinador-GCO  
Revisó: Nicolas Andrés Guzmán Padilla – Asesor VAD